

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDN-ALC**

Villa Monte Alegre, 09 de enero del año 2026

**VISTO:**

Resolución de Alcaldía N° 0274-2025-MDN-ALC-P de fecha 01 de setiembre del 2025; el Expediente Externo N° 02121-2025, que contiene el FUT de fecha 12 de mayo del 2025; Informe N° 002-2025-MDN-GSPyGA-SGATM-ERL de fecha 10 de diciembre del 2025; Informe N° 070-2025-MDN-GSPyGA-ERL de fecha 12 de diciembre del 2025; Informe Legal N° 032-2025-MDN-GM-OGAJ/ERC de fecha 16 de diciembre del 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de saneamiento por Decreto Legislativo N°1280, establece en su artículo 14°, que la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito rural ejercida por la municipalidad competente indirectamente a través de las organizaciones comunales, las mismas que se deben contar, previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, quienes adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada;

Que, mediante el Decreto Supremos 019-2007-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento", en el artículo 20° inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituye previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales, tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2007-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro y Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad, indicando que, para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan:

1. Copia simple del acto de constitución de la Organización Comunal y de la elección del primer consejo directivo.
2. Copia simple del acta de asamblea general que aprueba el estatuto.
3. Copia simple del Libro padrón de asociados.
4. Otros que establece la normativa sectorial.

Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la Organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se presentan los servicios, números de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice



la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales";



Que, mediante Formulario Único de Trámite – 2025, suscrito por el ciudadano Santos Cesilio Pariacuri Pariacuri, peruano, identificado con DNI N° 41603520 en su calidad de Presidente Electo del Nuevo Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Santa Rosa de Guinea, Distrito de Neshuya – Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, solicita a la Municipalidad Distrital de Neshuya el Reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Santa Rosa de Guinea, mediante acto resolutivo, por lo que adjunta para tal efecto, i) Acta de Reunión General del Comité de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS), de fecha 26 de abril del 2025, ii) Declaraciones juradas de los miembros del Consejo Directivo electos con sus respectivas copias del DNI, conformando el Consejo Directivo de la siguiente manera:



N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente	Santos Cesilio Pariacuri Pariacuri	41603520
2	Secretario	Misaela Soria Chavez	47017136
3	Tesorero	Wilson Mori Nacimiento	00098677
4	Vocal 1	Edwin Herli Rojas Sanchez	48913440
5	Vocal 2	Delicia Luzmila Canayo Pacaya	42710605



Asimismo, se nombró al nuevo Fiscal siendo el siguiente ciudadano:



N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Fiscal	Frithz Sharihua Malca	61319734

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDN-GSPyGA-SGATM-ERL de fecha 10 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Neshuya, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Entidad Edil, el reconocimiento del nuevo consejo directivo y fiscal de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Santa Rosa de Guinea, concluyendo lo siguiente: "i) La Asamblea General de Asociados de Organización Comunal JASS del Centro Poblado Santa Rosa de Guinea, eligió al nuevo directivo y fiscal el 26 de abril del 2025; ii) El consejo directivo de la JASS Santa Rosa de Guinea, está conformado por : presidente, Fiscal, secretario, tesorero y 2 vocales, asimismo, de sus miembros son mujeres, tal cual lo establece el Art. 17° de la RM N° 205-2010-VIVIENDA; iii) El consejo directivo electo tendrá vigencia de 2 años, según Art. 30° de RM N° 205-2010-VIVIENDA, siendo el consejo directivo de la JASS del Centro Poblado Santa Rosa de Guinea elegida desde el 26/04/2025 hasta el 26/04/2027; iv) El Fiscal de la OC/JASS, electo tendrá vigencia de 3 años, según el Art. 36° de la RM N° 205-2010-VIVIENDA, siendo el fiscal de la JASS del Centro Poblado Santa Rosa de Guinea, elegido desde el 26/04/2025 al 26/04/2028; iv) Los documentos presentados en el Exp. Ext. N° 02121-2025, están de acorde al Art. 5° de la RM N° 205-2010-VIVIENDA";

Que, mediante Informe N° 070-2025-MDN-GSPyGA-ERL de fecha 12 de diciembre del 2025, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Neshuya, solicita a la Gerencia Municipal de esta Entidad Edil el reconocimiento del nuevo consejo directivo y fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Santa Rosa de Guinea, mediante acto resolutivo.



Que, a través de Informe Legal N° 032-2025-MDN-GM-OGAJ/ERC de fecha 16 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA:** Que, resulta **PROCEDENTE, RECONOCER** al Consejo Directivo y Fiscal de la Junta de Servicios y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Santa Rosa de Guinea, del distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali, por un periodo de dos (02) años a partir del 26 de abril del 2025 hasta el 26 de abril del 2027;



Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la Resolución de Alcaldía N° N°00274-2025-ALC-P, de fecha 02/09/2024, sobre delegación de facultades correspondientes a la Gerencia Municipal;



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a la organización comunal denominada **“JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO “SANTA ROSA DE GUINEA”**, del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicios de abastecimiento de agua) en dicha localidad, y a los miembros de su **Consejo Directivo para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 26 de abril de 2025 hasta el 26 de abril del 2027**, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidente	Santos Cesilio Pariacuri Pariacuri	41603520
2	Secretario	Misaela Soria Chavez	47017136
3	Tesorero	Wilson Mori Nacimiento	00098677
4	Vocal 1	Edwin Herli Rojas Sanchez	48913440
5	Vocal 2	Delicia Luzmila Canayo Pacaya	42710605

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER** como **FISCAL** de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO “SANTA ROSA DE GUINEA”**, por un periodo de tres (03) años comprendido 26 de abril de 2025 hasta el 26 de abril del 2028, a:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Fiscal	Frithz Sharihua Malca	61319734

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice el registro de la organización comunal denominada **“JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO “SANTA ROSA DE GUINEA”** en el libro de Registro Único de

Organizaciones Sociales – RUOS, de la Municipalidad Distrital de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

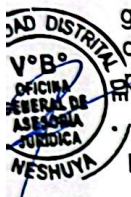
**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, con observancia de lo dispuesto en el numeral 111.5 del Artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** que la presente resolución, que reconoce a la Organización Comunal de la **Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del CENTRO POBLADO "SANTA ROSA DE GUINEA"**, se constituye con el único objetivo de garantizarse, administrarse, y formalizarse la prestación de los servicios de saneamiento para su comunidad, no pudiendo ser utilizado en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que encuentre ocupado.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Neshuya.

**ARTÍCULO SEPTIMO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA  
  
.....  
WILMA CABRERA RENGIFO  
Alcalde(a)